



Expte. n° FIQ-0962675-19

**SANTA FE, 28 de Mayo de 2019**

**VISTAS** las actuaciones vinculadas con la propuesta elevada por la Directora de la carrera de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos – Ciclo, proponiendo un nuevo Reglamento de Tesina, elaborado por el Comité Académico respectivo; y

**CONSIDERANDO:**

El aval otorgado por Secretaría Académica y lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Enseñanza;

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Reglamento de Tesina para la carrera de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos – Ciclo, que como ANEXO forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Derogar la resolución CD n° 251/06.

**ARTICULO 3°.-** Inscribase, comuníquese, déjese constancia en el original de la resolución CD n° 251/06 y archívese.

**RESOLUCION CD N° 231**  
amm

  
**Abog. CECILIA BONGIOVANNI  
PROSECRETARIA**

  
**DR. ADRIAN BONIVARDI  
DECANO**

Facultad de Ingeniería Química

Santiago del Estero 2829  
S3000AOM Santa Fe, Argentina  
+54 (342) 4571164/65  
fiq@fiq.unl.edu.ar



Expte. n° FIQ-0962675-19  
Resolución CD N° 231/19

**ANEXO**

**REGLAMENTO DE TESINA**  
**PARA LICENCIATURA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS - CICLO**

**Objetivo**

**Artículo 1°.-**

El desarrollo de la Tesina tiene como objetivo principal introducir al alumno en la aplicación del método científico, a través del planteo y ejecución de un plan de investigación y/o desarrollo tecnológico, basado en los conocimientos adquiridos durante la Carrera. Debe permitir a los futuros licenciados lograr las competencias necesarias para el planteo de hipótesis, el diseño experimental, la práctica experimental, la expresión de resultados y el desarrollo de modelos avalados experimentalmente.

**De las condiciones de inscripción y admisión**

**Artículo 2°.-**

- a) Para inscribirse a realizar la tesina, es requisito tener aprobadas todas las asignaturas del primer cuatrimestre del primer año del Ciclo de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos.
- b) Los aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de cuatro meses a partir de la inscripción, el Plan de Trabajo correspondiente por escrito en una copia, firmada por el estudiante y su Director y Co-director, en caso que este existiera. Deberá enviar una copia en formato digital al Director del Ciclo. El plan será sometido a consideración del Comité Académico, el cual dictaminará sobre la admisión del aspirante dentro del plazo máximo de dos meses a partir de su recepción.
- c) En caso que la propuesta de Plan de Trabajo sea rechazada por el Comité, el alumno tendrá treinta días hábiles a partir de su notificación, para modificar su propuesta, la cual será considerada nuevamente por el Comité de la carrera.

**Del Plan de Trabajo**

**Artículo 3°.-**

El Plan de Trabajo deberá incluir:

- a) Tema de tesina, incluyendo los antecedentes del mismo, los objetivos, la metodología a emplear, el cronograma de actividades y la bibliografía.
- b) Aceptación escrita del Director, y del Co-director en caso que este existiera, bajo los términos del presente Reglamento, y aval del Plan de Trabajo. Se deberá acompañar la presentación con un Curriculum Vitae del Director y Co-director en los casos que correspondiese.

**Del Director**

**Artículo 4°.-**

- a) Para ejercer la dirección o co-dirección será requisito poseer idoneidad en el tema propuesto, la que será en todos los casos evaluada por el Comité.
- b) Podrán ser Directores o Co-directores los docentes de las Unidades Académicas que comparten la carrera, los Profesores de otras Facultades de la Universidad Nacional del Litoral o de otras Universidades, o los investigadores o profesionales que desempeñen funciones en organismos públicos o en instituciones privadas o empresas.
- c) Cuando el Director propuesto no desarrolle sus funciones en el ámbito de las Unidades Académicas que comparten la carrera, será necesario la figura de un Co-director que pertenezca a alguna de las Instituciones involucradas. Si el Director propuesto desarrolla sus funciones en el ámbito de las Unidades Académicas que comparten la carrera, la designación de un Co-director será optativa.
- d) Será función del Director orientar y supervisar la realización del Plan de Trabajo. Deberá asegurar la disposición de los medios para que el trabajo pueda desarrollarse de acuerdo a lo propuesto en el Plan correspondiente.
- e) Serán funciones del Co-director colaborar con el Director, y eventualmente reemplazarlo en casos de fuerza mayor.

///

Facultad de Ingeniería Química

Santiago del Estero 2829  
S3000AOM Santa Fe, Argentina  
+54 (342) 4571164/65  
fiq@fiq.unl.edu.ar



**Expte. n° FIQ-0962675-19**  
**Resolución CD N° 231/19**

///

### **Del lugar de realización de la Tesina**

#### **Artículo 5°.-**

El trabajo de Tesina podrá desarrollarse en el ámbito de las Unidades Académicas que comparten la carrera, en otras Facultades de esta Universidad, en otras Universidades, en organismos públicos o en instituciones privadas o empresas. En caso que el trabajo no se desarrolle en el ámbito de las Unidades Académicas que comparten la carrera, se deberá hacer constar cuáles son las capacidades institucionales disponibles para su realización, así como una aceptación escrita de los responsables de la institución donde se llevará a cabo el trabajo. En todos los casos el Comité evaluará que el lugar propuesto cuente con la infraestructura adecuada para desarrollar las actividades planificadas.

### **Del plazo de realización de la Tesina**

#### **Artículo 6°.-**

El trabajo de Tesina deberá desarrollarse dentro del plazo mínimo de cuatro meses, a partir de la notificación de la admisión del alumno, y podrá extenderse hasta un plazo máximo de un año. El alumno podrá solicitar una única prórroga de seis meses, fundamentada debidamente y avalada por su Director.

### **De la presentación de la Tesina**

#### **Artículo 7°.-**

- a) Será requisito para la presentación de la Tesina el haber aprobado previamente todas las asignaturas obligatorias y optativas, correspondientes al Ciclo.
- b) La Tesina deberá presentarse por escrito en una copia, firmada por el estudiante y su Director y Co-director, en caso que este existiera. Deberá enviar una copia en formato digital al Director del Ciclo.
- c) En los aspectos formales, la presentación escrita se ajustará al siguiente esquema:
  - ✓ Antecedentes del tema e hipótesis planteadas
  - ✓ Objetivos
  - ✓ Materiales y Métodos
  - ✓ Resultados
  - ✓ Discusión
  - ✓ Conclusiones
  - ✓ Referencias bibliográficas

d) Al momento de la presentación de la Tesina, el Director podrá elevar una nómina sugiriendo cinco integrantes del Tribunal examinador, que serán tenidos en cuenta por el Comité como posibles evaluadores.

### **De la evaluación de la Tesina**

#### **Artículo 8°.-**

- a) Una vez recibida la Tesina, el Comité elevará al Decano una propuesta de designación del Tribunal Examinador, el cual estará integrado por tres miembros titulares y al menos un suplente.
- b) Los miembros titulares del Tribunal, una vez designados por el Decano, recibirán cada uno la versión digital de la Tesina, y se abocarán a su lectura y evaluación.
- c) Dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la fecha de entrega de la Tesina al Tribunal Examinador, sus integrantes deberán notificar por escrito al Comité su aceptación o rechazo, lo cual se dirimirá por simple mayoría en caso de disidencia.
- d) Una vez aceptado el trabajo de Tesina por el Tribunal, el alumno deberá proceder a su defensa, en forma oral y pública. La defensa se llevará a cabo dentro del plazo de treinta días corridos, contados a partir de la aceptación por parte del Tribunal Examinador. El tesista expondrá su trabajo durante un tiempo máximo de cincuenta minutos, luego de lo cual podrá ser interrogado por los miembros del Tribunal.
- e) En caso que el Tribunal rechace la Tesina, el alumno contará con un plazo adicional de hasta seis meses para realizar las correcciones necesarias, luego de lo cual deberá efectuar una nueva presentación para su consideración.
- f) El Tribunal calificará la Tesina conforme a la escala de calificaciones vigente en la Universidad Nacional del Litoral.

///

6

Facultad de Ingeniería Química

Santiago del Estero 2829  
S3000AOM Santa Fe, Argentina  
+54 (342) 4571164/65  
fiq@fiq.unl.edu.ar



**Expte. n° FIQ-0962675-19**  
**Resolución CD N° 231/19**

///

### **HOMOLOGACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL CON LA TESINA**

#### **Requisitos**

##### **Artículo 9°.-**

Todo alumno o ex alumno del Ciclo de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos que haya aprobado todas las asignaturas del Ciclo y no haya desarrollado y aprobado su tesina podrá homologar la misma cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Presentación de una constancia original de actuación compatible con el perfil profesional mínima de 5 años en el país o en el extranjero emitida por el responsable del área laboral.

Esta actuación deberá comprender actividades específicas en la profesión del Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos contenidas en los alcances y/o atribuciones profesionales correspondientes a la carrera mencionada.

b) Elaboración y presentación formal de un informe técnico sobre el o los temas de la actuación profesional, y que estén encuadrados en las fijadas en el inciso anterior, los que previamente deberán tener el aval de un asesor técnico.

#### **Del Asesor técnico**

##### **Artículo 10°.-**

a) Para asistir técnicamente, será requisito poseer idoneidad en el tema propuesto, la que será en todos los casos evaluada por el Comité a través del *curriculum vitae* presentado por el Asesor.

b) Podrán ser Asesores o Co-Asesores los docentes de las Unidades Académicas que comparten la carrera, los Profesores de otras Facultades de la Universidad Nacional del Litoral o de otras Universidades, o los investigadores o profesionales que desempeñen funciones en organismos públicos o en instituciones privadas o empresas.

c) Cuando el Asesor propuesto no desarrolle sus funciones en el ámbito de las Unidades Académicas que comparten la carrera, será necesario la figura de un Co-Asesor que pertenezca a alguna de las Instituciones involucradas. Si el Asesor propuesto desarrolla sus funciones en el ámbito de las Unidades Académicas que comparten la carrera, la designación de un Co-Asesor será optativa.

d) Será función del Asesor orientar y supervisar la realización del Informe Técnico.

e) Serán funciones del Co-Asesor colaborar con el Asesor, y eventualmente reemplazarlo en casos de fuerza mayor.

#### **De la presentación del Informe Técnico**

##### **Artículo 11°.-**

a) El Informe Técnico deberá presentarse por Mesa de entradas de la Facultad de Ingeniería Química por escrito en una copia firmada por el estudiante y su Asesor, y Co-Asesor en caso que este existiera. Asimismo, deberá enviarse una copia digital al Director del Ciclo.

b) En los aspectos formales, la presentación escrita se ajustará al siguiente esquema:

- ✓ Planteo del Problema/Caso
- ✓ Objetivos
- ✓ Métodos
- ✓ Resultados y Discusión
- ✓ Conclusiones
- ✓ Referencias bibliográficas

#### **De la Comisión Evaluadora**

##### **Artículo 12°.-**

La evaluación del Informe Técnico será realizada por una Comisión Evaluadora "ad hoc", constituida a propuesta del Comité Académico y designada por el Decano. Esta comisión deberá incluir un especialista del tema elegido para evaluar el Informe Técnico presentado, el cual será seleccionado del plantel de Profesores de alguna de las unidades académicas que comparten el Ciclo. Se podrá recurrir a la colaboración de un egresado con experiencia en el tipo de trabajo y de la rama industrial o especialización similar a la del solicitante.

##### **Artículo 13°.-**

La Comisión Evaluadora "ad hoc" designada deberá:

a) Verificar que el alumno cumpla todos los requisitos enunciados en el artículo 9° de la presente.

**Facultad de Ingeniería Química**

Santiago del Estero 2829  
S3000AOM Santa Fe, Argentina  
+54 (342) 4571164/65  
fiq@fiq.unl.edu.ar

///



**Expte. n° FIQ-0962675-19**  
**Resolución CD N° 231/19**

///

- b) Evaluar la jerarquía e importancia de los trabajos certificados y del informe Técnico presentado que deberán representar en su conjunto un valor académico equivalente al cumplimiento de la Tesina.  
c) Elevar el dictamen donde exprese concretamente si corresponde o no la aprobación.

**De la defensa del Informe Técnico**

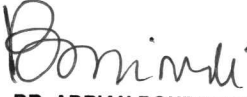
Artículo 14°-

Una vez emitido el dictamen la Comisión Evaluadora "ad hoc" en la que se aprueben las presentaciones anteriores, se coordinará con el alumno una exposición pública en esta Casa de Estudios, sobre el tema del Informe Técnico presentado.

Terminada la exposición pública del alumno, el tribunal examinador expresará la nota final del examen en el Acta correspondiente.

El Informe Técnico final presentado será entonces desglosado del expediente correspondiente y pasará a formar parte de la Biblioteca de nuestra Casa de Estudios.

  
Abog. CECILIA BONGIOVANNI  
PROSECRETARIA

  
DR. ADRIAN BONIVARDI  
DECANO